

---

EN Y PARA EL CONDADO DE SALT LAKE, ESTADO DE UTAH

---

En el asunto de: : **ORDEN DE RESTRICCIÓN DE SALUD**  
 : **PÚBLICA**  
Pandemia de COVID-19 :  
 : **\*\* MODIFICADA \*\***  
 :  
 : Orden Núm. 2022-1  
 :  
 : Fecha: 7 de enero de 2022  
 :  
 :  
 :  
 :  
 :

---

Según la Sección 26A-1-114(1)(d) del Código de Utah, los departamentos de salud locales tienen autoridad para establecer las medidas necesarias para promover y proteger la salud pública y controlar la propagación de enfermedades. De acuerdo con ello, la Sección 26A-1-106(2) del Código de Utah establece que “[l]as normas o estándares relacionados con la salud pública o los servicios de salud ambiental adoptados o establecidos por un departamento de salud local no pueden ser menos restrictivos que [los reglamentos del Departamento de Salud de Utah].”

El COVID-19 es un contagio que se propaga de persona a persona. La Directora Ejecutiva del Departamento de Salud del Condado de Salt Lake reconoce la necesidad constante de que el Condado de Salt Lake y sus residentes continúen trabajando de manera cooperativa y proactiva para frenar la propagación de COVID-19 y abordar la gran cantidad de desafíos que ha creado COVID-19.

El 26 de noviembre de 2021, la Organización Mundial de la Salud ("OMS") declaró la nueva variante COVID B.1.1.529, denominada Omicron, una variante preocupante debido a mutaciones y evidencia preliminar que sugiere un mayor riesgo de reinfección y propagación en todo el mundo, incluso a los Estados Unidos.

La OMS y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC") de EE. UU. han aconsejado a todas las personas que tomen medidas para reducir el riesgo de COVID-19, especialmente las variantes Delta y Omicron, incluyendo medidas sociales y de salud pública comprobadas, como el uso de máscaras bien ajustadas, higiene de manos, distanciamiento físico, mejorar la ventilación de los espacios interiores, evitar espacios concurridos y estar al día con las vacunas contra el COVID-19.

La variante Omicron es mucho más contagiosa que el virus original y otras variantes, como lo demuestra el aumento récord y sin precedentes de casos de COVID-19 en las últimas semanas. Actualmente, la tasa de positividad porcentual promedio de 7 días del condado de Salt Lake es de casi el 30 por ciento, un aumento del 65 por ciento con respecto a la semana pasada, y la tasa de casos de 14 días es de 1856 casos por cada 100,000 personas, un aumento del 161 por ciento del

período de los 14 días anteriores. Además, la tasa de utilización total de la UCI de 7 días es del 89 %, con una utilización de la UCI por COVID-19 del 26 por ciento.

Aunque las vacunas contra el COVID-19 son seguras, efectivas y ampliamente disponibles, el 40 por ciento de todos los residentes del Condado de Salt Lake siguen sin vacunarse. Es probable que este alto porcentaje de residentes no vacunados resulte en hospitalizaciones evitables adicionales y abrume aún más los sistemas médicos del Condado de Salt Lake, la principal fuente de camas de hospital para todo el estado.

Los respiradores, como los KN95, son un método muy efectivo para reducir la propagación del virus de COVID-19. Los estudios muestran que los respiradores, las máscaras y las cubiertas faciales bloquean la liberación de gotitas respiratorias al medio ambiente y también pueden reducir la exposición del usuario a las gotitas de otros porque las partículas virales de COVID-19 se propagan más fácilmente entre las personas en interiores y cuando las personas están más juntas por más períodos de tiempo en el interior.

Con base en lo anterior, la Directora Ejecutiva determina que el COVID-19 representa una amenaza continua, creciente e inmediata para la salud pública de los residentes y visitantes del Condado de Salt Lake.

La Directora Ejecutiva ha cumplido con su obligación bajo la Sección 26A-1-114(7) del Código de Utah al proporcionar el aviso requerido a la Alcaldesa del Condado de Salt Lake de su intención de emitir esta Orden de Restricción de Salud Pública. De acuerdo con la Sección 26A-1-114(9) del Código de Utah, la Alcaldesa del Condado de Salt Lake, Jennifer Wilson, aprobó la emisión de esta Orden, como lo demuestra su firma a continuación.

**POR LO TANTO, DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 26A-1-114 DEL CÓDIGO DE UTAH, YA SEA ORDENADO POR LA DRA. ANGELA C. DUNN, DIRECTORA EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CONDADO DE SALT LAKE, SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

**Sección 1.**     **Propósito.** La intención de esta Orden de Restricción de Salud Pública es exigir que todas las personas que vivan o visiten el Condado de Salt Lake, Utah, que usen un respirador (o hasta que pueda obtener un respirador, una máscara que le quede bien o una cubierta para la cara como alternativa) en espacios públicos en interiores o haciendo cola al aire libre. Todas las disposiciones de esta Orden se interpretarán para efectuar esta intención.

**Sección 2.**     **Definiciones.**

- A.     “Máscara” o “Cubierta facial” es una barrera física que:
1. Cubre la nariz y la boca por completo, sin aberturas transparentes;
  2. Esté hecho de telas sintéticas o naturales;
  3. Se asegura debajo de la barbilla;
  4. Se ajusta perfectamente a la nariz y los lados de la cara; y
  5. No tiene válvula de exhalación o ventilación.

- B. Los “respiradores” son barreras físicas diseñadas y probadas para cumplir con los estándares internacionales y están etiquetadas para identificar el estándar que cumplen. Los respiradores más ampliamente disponibles que cumplen con un estándar internacional son los KN95. Otros ejemplos de respiradores incluyen 1st, DL2, DL3, DS2, DS3, FFP2, FFP3, KN100, KP95, KP100, P2, P3, PFF2, PFF3, R95 y Special. Los respiradores N95 específicamente etiquetados como "quirúrgicos" deben ser prioritarios para el personal médico.

**Sección 3. Respiradores Obligatorios.** Todas las personas mayores de dos años que pueden tolerar médicamente el uso de un respirador (o hasta que pueda obtener un respirador, una máscara que le quede bien o una cubierta para la cara), independientemente del estatus de vacunación contra el COVID-19 o de una infección previa por el COVID-19, siempre debe usar un respirador, una máscara o una cubierta para la cara en las siguientes circunstancias:

- A. Dentro de cualquier espacio interior, o en fila para ingresar, que esté abierto al público, incluidos, entre otros, supermercados, restaurantes, hoteles, vestíbulos de edificios, oficinas, tiendas minoristas, aulas escolares y otros espacios comunes o compartidos donde las personas pueden interactuar, como baños, pasillos, ascensores y salas de reuniones;
- B. Obteniendo servicios de la industria de la salud en entornos, incluidos, entre otros, un hospital, una farmacia, una clínica médica, un laboratorio, un consultorio médico o dental, una clínica veterinaria o un banco de sangre, a menos que un proveedor de atención médica indique lo contrario;
- C. Empleados, personal o voluntarios que participan en el trabajo, ya sea dentro del lugar de trabajo o fuera del lugar de trabajo, cuando:
  - 1. Interactúen en persona con cualquier miembro del público;
  - 2. Trabajen en cualquier espacio visitado por miembros del público, independientemente de si alguien del público está presente en ese momento; y
  - 3. Trabajen en cualquier espacio donde se preparan y empaquetan alimentos para la venta o distribución.

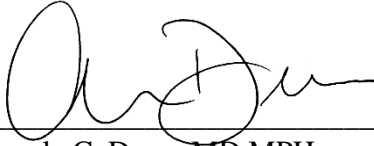
**Sección 4. Exenciones.**

- A. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Orden, una persona que deba usar un respirador, una máscara o una cubierta para la cara, puede quitárselos en las siguientes situaciones:
  - 1. Mientras que al aire libre y no en cola con otros;
  - 2. Mientras duerme;
  - 3. Mientras come o bebe activamente, siempre que el individuo permanezca en su lugar mientras come o bebe;

4. Mientras está solo o solo con otros miembros del mismo hogar en una habitación, cubículo, vehículo o recinto similar;
  5. Al comunicarse con una persona sorda o con dificultades auditivas si:
    - a. La comunicación no puede lograrse por otros medios; y
    - b. El orador usa un protector facial o usa protección alternativa como una barrera de plexiglás;
  6. Mientras obtiene o brinda un servicio que requiere quitarse temporalmente el respirador, la máscara o la cubierta facial, como los servicios de terapia del habla;
  7. Mientras practica activamente o juega un deporte competitivo recreativo o profesional;
  8. Al dar una presentación o actuación educativa, artística, cultural, musical o teatral para una audiencia;
  9. Mientras hace ejercicio o participa en entrenamiento atlético en interiores y mantiene al menos seis pies de distancia física de cualquier otra persona;
  10. Mientras nada o está de servicio como salvavidas; y
  11. Mientras compra un producto o recibe un servicio que requiere identificación, donde la persona puede quitarse brevemente un respirador, una máscara o una cubierta facial según sea necesario, para que el minorista o el proveedor de servicios pueda verificar la identidad.
- B. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Orden, las siguientes personas están exentas de los requisitos de respiradores, máscaras o cubiertas faciales:
1. Una persona que está inconsciente, incapacitada o incapaz de quitarse el respirador, la máscara o la cubierta facial sin ayuda;
  2. Una persona con una afección médica, una afección de salud mental o una discapacidad intelectual o del desarrollo que le impide usar un respirador, una máscara o una cubierta para la cara; o
  3. Una persona que tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP) bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, 20 U.S.C. § 1414, o una adaptación según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794, que requeriría eximir a la persona de usar un respirador, una máscara o una cubierta para la cara.

**Sección 5. Fecha Efectiva; Duración.** Esta Orden de Salud Pública entra en vigencia el 8 de enero de 2022 a las 12:01 a.m. y continuará vigente hasta las 5 p.m. el lunes 7 de febrero de 2022, a menos que se amplíe, rescinda, reemplace o modifique por escrito, o según se justifique.

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONDADO DE SALT LAKE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CONDADO DE SALT LAKE.**



---

Angela C. Dunn, MD MPH

Directora Ejecutiva del Departamento de Salud del Condado de Salt Lake

**ESTA ORDEN DE RESTRICCIÓN DE SALUD PÚBLICA ES APROBADA POR LA  
ALCALDESA DEL CONDADO DE SALT LAKE.**

---

Jennifer Wilson

Alcaldesa del Condado de Salt Lake

**APROBADO EN FORMA:**



---

Stacia R. Sidlow

Asistente del Fiscal de Distrito

Salt Lake County District Attorney's Office

Fecha: 7 de enero de 2022